

ADENDA 3

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS CRW374586 - Doc3086431337

OBJETO: Gestión técnica, de Seguridad y Salud en el trabajo y ambiental a los contratos cuyo objeto es “Realización y ejecución de obras y actividades tendientes a garantizar el control y una efectiva reducción de pérdidas de energía eléctrica”

I. Mediante el presente documento se modifica lo siguiente:

- A. Se modifican los Descuentos por incumplimiento de los ANS, contenidos en el numeral 6.8.1 de las condiciones particulares, quedando así:

B. Descuentos por Incumplimiento de ANS				
Ítem	ANS	Descripción	Periodicidad	Descuento
1	Entrega Oportuna de Informes	Debe Cumplir con la entrega de los informes de acuerdo con el numeral 6.4 del anexo técnico. En caso de que el <i>GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA</i> incumpla con los tiempos establecidos por CENS, se le realizará un descuento del 0.25% del valor del acta parcial mensual por cada día calendario de retraso en la entrega del informe, el cual se contara a partir del sexto día calendario de cada mes.	Mensual	0.25% de la facturación mensual, por cada día de retraso.
2	Calidad de los informes entregados	Debe cumplir con la calidad en los informes establecidos en el numeral 6.4 del anexo técnico. Por cada inconsistencia o no conformidad en la presentación de los informes y trazabilidades, se le realizará un descuento del 0.25% del valor del acta parcial mensual por cada inconsistencia.	Mensual	0.25% de la facturación mensual, por cada día de inconsistencia.
3	Gestión de Irregularidades y Actas de Verificación	Debe gestionar oportunamente las actas de inspección asociadas a irregularidades detectadas durante la ejecución de las actividades dentro de los tiempos oportunos. 3 DIAS CALENDARIO URBANOS Y 6 DIAS CALENDARIOS RURAL. Por cada irregularidad que cuya gestión no se realice dentro del mes correspondiente, se aplicará un descuento del 1% del valor del acta mensual.	Mensual	1% de la facturación mensual, por irregularidad no gestionada.

B. Descuentos por Incumplimiento de ANS				
Ítem	ANS	Descripción	Periodicidad	Descuento
4	Calidad Técnica del Material Probatorio	El GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA deberá garantizar que todos los soportes probatorios recolectados para la gestión de recuperación administrativa cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por CENS. En caso de que algún soporte probatorio sea devuelto por insuficiencia técnica, presente inconsistencias, o sea reportado por CENS como incompleto o inválido y no sea subsanado dentro de los plazos establecidos, se aplicará un descuento del 1% del valor del acta mensual por cada caso.	Mensual	1% de la facturación mensual, por caso reportado sin subsanar.
5	Cumplimiento en el Cierre de Verificaciones Técnicas (en caliente, frío y documentales)	Debe cumplir con el cierre efectivo y oportuno de las verificaciones en caliente, frío y documentales realizados durante la ejecución del contrato, garantizando que todos los hallazgos identificados cuenten con las acciones correctivas correspondientes y su debida evidencia de cierre. En caso de que el GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA no ejecute el cierre de los hallazgos dentro del mes correspondiente, o presente cierres incompletos, sin soportes o sin las acciones correctivas requeridas, se aplicará un descuento del 1% del valor del acta parcial mensual por cada hallazgo no cerrado, incompleto o sin trazabilidad adecuada. El cierre deberá garantizar la eliminación total del hallazgo, la implementación de la acción correctiva y la evidencia documental que permita su verificación técnica, conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato.	Mensual	1% de la facturación mensual, por cada hallazgo sin cierre efectivo.

B. Descuentos por Incumplimiento de ANS				
Ítem	ANS	Descripción	Periodicidad	Descuento
7	Cumplimiento de la Meta Mínima de Acciones Técnicas en Terreno Mensuales por frente de trabajo	El GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la meta mínima mensual de acciones técnicas en terreno por frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.2.1 del Anexo Técnico, así: Para la Estrategia de Circuitos Priorizados, la ejecución de treinta y dos (32) acciones técnicas mensuales por recurso operativo, de las cuales veinte (20) deberán corresponder a verificaciones en frío y doce (12) a verificaciones en caliente; y para la Estrategia de Redes, la finalización mínima del ochenta por ciento (80%) de los circuitos asignados por zona, así como la realización de doce (12) inspecciones técnicas en caliente por zona cada mes, verificando la calidad de ejecución de las obras del Contratista de Mano de Obra. En caso de que el GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA incumpla cualquiera de las metas establecidas para los frentes de trabajo, se aplicará un descuento del 1% del valor del acta parcial mensual por cada meta no cumplida.	Mensual	1% del valor del acta mensual por meta no cumplida.
8	Cumplimiento oportuno a solicitudes, peticiones o información solicitada por CENS	El GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA deberá garantizar la respuesta oportuna a todas las solicitudes, peticiones o requerimientos de información solicitada por CENS, dentro de los tiempos establecidos en cada comunicación. En caso de que el GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA no dé respuesta dentro de los plazos definidos por CENS para cada solicitud, se aplicará un descuento del 0.25% del valor del acta parcial mensual por cada solicitud no atendida o atendida de manera extemporánea.	Mensual	0.25% del valor del acta mensual por cada solicitud no atendida.

B. Descuentos por Incumplimiento de ANS				
Ítem	ANS	Descripción	Periodicidad	Descuento
9	Dotación, Equipos, Carné e Identificación	Por falta de equipos, carné, emblemas, elementos de bioseguridad y dotación en general de uniformes y/o equipos de seguridad a trabajadores relacionados o el mal estado de dichos insumos; así como el incumplimiento en los documentos legales de los vehículos o motocicletas.	Mensual	15 SMDLV, por cada notificación de este tipo.
10	Cumplimiento de Requisitos SST y Cierre de Hallazgos	Debe cumplir con el diligenciamiento, entrega y cierre oportuno de los anexos, inspecciones y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por CENS. Por cada hallazgo sin cierre o documentación incompleta se aplicará un descuento del 0.25% del valor del acta mensual por cada caso.	Mensual	0.25% de la facturación mensual, por hallazgo no cerrado.
11	Cumplimiento de la Gestión Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental (PMA)	El GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA deberá cumplir con la gestión ambiental establecida en el numeral 5.1.3 del Anexo Técnico, garantizando la implementación, seguimiento y verificación de las medidas ambientales incluidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). En caso de que el GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA incumpla con las obligaciones ambientales establecidas para sustentar el cumplimiento del PMA, se aplicará un descuento del 0.25% del valor del acta parcial mensual por cada incumplimiento o evidencia faltante, incluyendo la ausencia de certificaciones, registros fotográficos, soportes de disposición final, consumos ambientales o seguimiento a contingencias.	Mensual	0.25% del valor del acta mensual por cada incumplimiento ambiental detectado o evidencia no presentada.
12	No Conformidades en Auditorías Internas y Externas	Cuando producto de atender las auditorías internas y externas de los entes de control, resulten y/o se presenten NO CONFORMIDADES, y estas sean atribuibles y de responsabilidad del <i>GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA</i> , se	Por cada NO CONFORMIDAD que se presente	1 SMLMV, por cada hallazgo que se le aplique a CENS, atribuibles al GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA,

B. Descuentos por Incumplimiento de ANS				
Ítem	ANS	Descripción	Periodicidad	Descuento
		<i>aplicará un descuento de 1 SMLMV por cada hallazgo.</i>		
Nota: Se aplicará medida de apremio después del Quinto ANS de incumplimiento durante la ejecución del contrato.				

B. Se modifican los requisitos indispensables para efectuar los pagos, contenidos en el numeral 5.4 de las condiciones particulares, quedando así:

“Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA entregue a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto los siguientes documentos:

- ☐ La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que EL CONTRATANTE suministra en el Anexo denominado - Reportes Control de Ejecución xls, la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto.
- ☐ Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales.” de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
- ☐ Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista e interventor o supervisor), en formato pdf”.

II. Se da respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración allegadas en virtud de la solicitud de oferta arriba indicada:

Pregunta 1

“¿El personal mínimo por zona será validado al inicio del contrato o de forma progresiva según el cronograma?”

Respuesta 1

No se establece ni valida un personal mínimo por zona, ni al inicio ni de forma progresiva según cronograma. El dimensionamiento del personal corresponde a la autonomía técnica, administrativa y operativa del contratista, quien deberá garantizar la capacidad operativa suficiente para cumplir el objeto contractual, las metas establecidas en el contrato y los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

Pregunta 2

“¿Un mismo profesional puede cubrir más de una zona, siempre que se garantice presencia y cumplimiento del alcance?”

Respuesta 2

Históricamente, la ejecución del contrato se ha desarrollado mediante la asignación de profesionales por zona, a excepción del perfil de Coordinación General, el cual, por la naturaleza transversal de sus funciones, puede ejercer su gestión sobre varias zonas.

No obstante, corresponde a la autonomía técnica y administrativa del contratista definir su organización, siempre que esta garantice el cumplimiento integral de las actividades, entregables, metas e indicadores del contrato, los cuales serán evaluados con base en resultados.

Pregunta 3

“¿Las certificaciones en trabajo en alturas y SST del personal deben estar vigentes al momento de ofertar o al inicio del contrato?”

Respuesta 3

Las certificaciones en trabajo en alturas y en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de cada trabajador deben encontrarse vigentes al inicio del contrato, momento en el cual se verifica y evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Pregunta 4

“¿Existe un formato estándar de informes definido por CENS para la gestión técnica, SST y ambiental?”

Respuesta 4

Existen formatos actuales que contienen un modelo de la información requerida para cada uno de los informes, pero no necesariamente es un estándar predeterminado. Dichos formatos pueden ser ajustados, actualizados o mejorados conforme a las necesidades y lineamientos que CENS determine en el tiempo.

Pregunta 5

“¿La entrega de informes es mensual por zona o un informe consolidado mensual para todas las zonas?”

Respuesta 5

La entrega de informes se realiza por zona y el tiempo de respuesta varía según el tipo de informe, la mayoría son mensual, pero algunos pueden ser semanal o diario, como se indica en el numeral 6.4.” *Entregables e informes*” del anexo Técnico.

Pregunta 6

“¿Los informes deben cargarse en una plataforma específica de CENS o se entregan por correo/interventoría?”

Respuesta 6

Los informes se entregan a través de correo electrónico al personal que CENS asigne como gestoría técnica, la información solicitada deberá ser entregados en formato PDF, archivo pbix y/o Excel, en las fechas indicadas y de acuerdo con lo requerido por CENS.

Pregunta 7

“¿La evaluación del SG SST del contratista ($\geq 85\%$) se validará solo al inicio del contrato o de forma periódica?”

Respuesta 7

Esto es un requisito de participación de la presente solicitud de ofertas, el cual se evaluará en la etapa respectiva.

Pregunta 8

“¿CENS exige protocolos adicionales de SST propios del Grupo EPM para la ejecución del contrato?”

Respuesta 8

Los requisitos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de CENS no se encuentran homologados con el núcleo corporativo, sin embargo, algunos procesos de la empresa si se encuentran homologados por el Grupo EPM, por ejemplo, la evaluación final de los proveedores, donde los aspectos relacionados con seguridad y salud son los mismos del grupo EPM.

Pregunta 9

“¿Las inducciones de SST al personal de CENS y contratistas deben ser presenciales, virtuales o mixtas?”

Respuesta 9

Las inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dirigidas al personal de CENS y a los contratistas se realizan de manera virtual.

Pregunta 10

“¿Habrá un interventor único para todas las zonas o un referente por zona?”

Respuesta 10

Históricamente, la ejecución del contrato se ha desarrollado por zonas de influencia de prestación del servicio de CENS. No obstante, corresponde a la autonomía técnica y administrativa del contratista definir el esquema de interventoría u organización interna que

considere más adecuado, siempre que se garantice el cumplimiento integral de las actividades, entregables, metas e indicadores del contrato.

Pregunta 11

“¿La programación de actividades se realizará mediante cronogramas mensuales aprobados por la interventoría?”

Respuesta 11

La programación de actividades este sujeto a la ejecución de acciones a realizar por parte del contratista de Obra, particularmente para las actividades de inspección en terreno. Para las demás actividades la programación y entrega se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6.4. “*Entregables e informes*” del anexo Técnico.

Pregunta 12

“¿CENS suministrará información base (circuitos priorizados, indicadores históricos) al inicio del contrato?”

Respuesta 12

CENS suministrará la información base de manera periódica, semanal o mensual, de acuerdo con el plan de trabajo definido para el contratista de obra y los circuitos a gestionar. Esta información se entregará conforme a las necesidades operativas y al alcance de las actividades programadas.

Pregunta 13

“**Jurisdicción aplicable:** Se solicita que los conflictos sean resueltos en por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá”.

Respuesta 13

Se ratifica que los conflictos que surjan con ocasión o como consecuencia directa de la celebración del contrato a que dé lugar la solicitud de ofertas, serán resueltos como se indica en el numeral 1.6 de las condiciones generales de bienes y servicios publicada por CENS para el proceso.

Pregunta 14

“**4.6. Indemnidad.** Indicar que la indemnidad de la que habla la presente cláusula en cada uno de sus literales será de un término no superior a la vigencia del negocio jurídico y hasta por el 100% del valor del contrato”.

Respuesta 14

Se precisa que, en virtud del régimen especial de contratación aplicable a esta electrificadora, su actividad contractual se encuentra circunscrita a las disposiciones del derecho privado, esto es, a las normas de carácter civil y comercial vigentes, salvo lo expresamente señalado en norma especial. Atendiendo a ello, dichas disposiciones

facultan a la entidad para establecer las condiciones que regirán su relación contractual, acudiendo a las figuras jurídicas que consideren pertinentes para asegurar y proteger el cumplimiento del objeto social, así como garantizar la satisfacción de los intereses contractuales, que, tratándose de las empresas prestadoras de servicios públicos, no es otro que la prestación del servicio legalmente asignado.

En este sentido y con fundamento en lo establecido en el Título 12 del Código Civil colombiano, en especial en su artículo 1613, la indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento, por lo cual la responsabilidad del contratista se circunscribe a dichos conceptos, así como a responder por cualquier daño incidental, indirecto, consecuencial, pérdida de ingresos, pérdida de utilidades, entre otros.

Por lo anterior, en caso de requerirse se aplicará lo establecido en el numeral 4.6 indemnidad de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Pregunta 15

“Indicar que ninguna de las partes será responsable por daños especiales, daño emergente, pérdida o interrupción de negocios, salvo que medie dolo o culpa grave de la parte que cause el daño”.

Respuesta 15

Ver respuesta a la pregunta 14.

Pregunta 16

“5.1. Valor del contrato. Se solicita Indicar que, en caso de cualquier efecto desfavorable derivado de los cambios en la Normatividad Aplicable, incluyendo, la relativa a impuestos, tasas y/o contribuciones que afecte el balance económico del contrato deberá ser revisado por las partes en caso de que sea necesario reajustar las condiciones pactadas en el contrato”.

Respuesta 16

Se ratifica que, en caso de modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.5 de las condiciones generales de bienes y servicios publicada por CENS para el proceso.

Pregunta 17

“Reajuste de precios. Se solicita que en caso de prórroga se ajusten las tarifas conforme al SMLMV decretado por el gobierno nacional. El reajuste deberá realizarse el 1 de enero de cada año”.

Respuesta 17

El reajuste de precios se encuentra definido en el documento *Condiciones Particulares en el numeral 5.4. Forma de pago* así: Los precios unitarios de los ítems aceptados se reajustarán en enero de cada vigencia, teniendo en cuenta la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado.

Pregunta 18

“Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros. Informar si es posible la suscripción de las pólizas por fuera del programa ofrecido por ustedes, a través de nuestro corredor de seguros de confianza, siempre y cuando sean expedidas con una compañía aseguradora legalmente constituida con las leyes de Colombia”.

Respuesta 18

No es posible la presentación de ofertas con pólizas que se encuentren por fuera del programa. El Programa Póliza Matriz, aplica obligatoriamente para este proceso, toda vez que se establece la obligación dentro de las condiciones particulares del proceso de contratación, las cuales son el resultado del análisis de riesgos que se realiza como parte de los estudios previos del proceso, tomando en consideración que el clausulado del programa Póliza Matriz tiene cobertura bajo unas condiciones especiales para el Grupo EPM que otras compañías de seguros no lo contemplan.

Pregunta 19

“Garantías de Cumplimiento. Amparo de cumplimiento: Ajustar la vigencia por el plazo del contrato y 3 meses más”.

Respuesta 19

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, incluyendo la vigencia y los amparos de la Garantía de Cumplimiento definidos para el presente contrato, sin modificaciones.

Pregunta 20

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Entrega Oportuna de Informes: Ajustar por 0.1% de la facturación mensual”.

Respuesta 20

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), así como los descuentos aplicables por su incumplimiento, sin modificaciones en los porcentajes actualmente establecidos para la entrega oportuna de informes.

Pregunta 21

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Calidad de los informes entregados: Ajustar por 0.1% de la facturación mensual”.

Respuesta 21

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado a la calidad de los informes entregados, sin modificaciones.

Pregunta 22

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Gestión de Irregularidades y Actas de Verificación: Ajustar por 0.5% de la facturación mensual, por irregularidad no gestionada”.

Respuesta 22

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado a la gestión de irregularidades y actas de verificación, sin modificaciones.

Pregunta 23

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Calidad Técnica del Material Probatorio: Ajustar por 0.5% de la facturación mensual, por caso reportado sin subsanar”.

Respuesta 23

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado a la calidad técnica del material probatorio, sin modificaciones.

Pregunta 24

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Cumplimiento en el Cierre de Verificaciones Técnicas (en caliente, frío y documentales): Ajustar por 0.5% de la facturación mensual, por cada hallazgo sin cierre efectivo”.

Respuesta 24

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado al cierre de verificaciones técnicas (en caliente, en frío y documentales), sin modificaciones.

Pregunta 25

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Cumplimiento de la Meta Mínima de Acciones Técnicas en Terreno Mensuales por frente de trabajo: Ajustar por 0.5% del valor del acta mensual por meta no cumplida”.

Respuesta 25

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado al cumplimiento de la meta mínima de acciones técnicas en terreno mensuales por frente de trabajo, sin modificaciones.

Pregunta 26

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Cumplimiento oportuno a solicitudes, peticiones o información solicitada por CENS: Ajustar por 0.1% del valor del acta mensual por cada solicitud no atendida”.

Respuesta 26

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado al cumplimiento oportuno de las solicitudes, peticiones o información requerida por CENS, sin modificaciones.

Pregunta 27

6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Disponibilidad del Personal Mínimo Requerido: Ajustar por 0.1% del valor del acta mensual por cada solicitud no atendida o atendida fuera del plazo establecido.

Respuesta 27

Se modifica el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) asociado a la *disponibilidad del personal mínimo requerido*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el dimensionamiento, asignación y organización del personal corresponden a la autonomía técnica y administrativa del contratista, y que el control contractual se ejerce sobre el cumplimiento de las actividades, entregables, plazos, metas e indicadores establecidos, los cuales continúan siendo objeto de seguimiento, verificación y aplicación de descuentos conforme a los ANS vigentes asociados a resultados. En consecuencia, los descuentos contractuales se aplicarán por el incumplimiento de actividades, entregables o plazos definidos, y no por la verificación de un número mínimo o disponibilidad específica de personal.

Pregunta 28

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Dotación, Equipos, Carné e Identificación: Ajustar por 7 SMDLV, por cada notificación de este tipo”.

Respuesta 28

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado a la dotación, equipos, carné e identificación del personal, sin modificaciones.

Pregunta 29

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Cumplimiento de Requisitos SST y Cierre de Hallazgos: Ajustar por 0.1% de la facturación mensual, por hallazgo no cerrado”.

Respuesta 29

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado al cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y al cierre de hallazgos, sin modificaciones.

Pregunta 30

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. Cumplimiento de la Gestión Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental (PMA): Ajustar por 0.1% del valor del acta mensual por cada incumplimiento ambiental detectado o evidencia no presentada”.

Respuesta 30

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado a la gestión ambiental y al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), sin modificaciones.

Pregunta 31

“6.8.1 Descuentos por incumplimiento de los ANS. No Conformidades en Auditorías Internas y Externas: Ajusta por medio SMLMV, por cada hallazgo que se le aplique a CENS, atribuibles al GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA”.

Respuesta 31

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los descuentos aplicables por el incumplimiento asociado a las no conformidades identificadas en auditorías internas y externas atribuibles al GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA, sin modificaciones.

Pregunta 32

“6.8.2.3. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato. Ajustar por \$50.000”

Respuesta 32

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.3, el cual prevé la aplicación de una medida de apremio provisional equivalente a cien mil pesos moneda legal (\$100.000 m/l) por cada día calendario de retraso, por el no pago oportuno de salarios o compensaciones, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución

del contrato, independientemente del número de trabajadores afectados, hasta tanto se dé cumplimiento.

Pregunta 33

“6.8.2.4. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Ajustar por 0.001%”

Respuesta 33

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.4, el cual prevé la aplicación de una medida de apremio provisional equivalente al cero coma cero cero dos por ciento (0,002%) por cada día calendario que transcurra sin subsanar la falta, en caso de que el CONTRATISTA no cuente con los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato.

Pregunta 34

“6.8.2.5. Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. Ajustar por 0.001%”

Respuesta 34

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.5, el cual prevé la aplicación de una medida de apremio provisional equivalente al cero coma cero cero tres por ciento (0,003%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y hasta tanto se corrija dicho incumplimiento.

Pregunta 35

“6.8.2.6. Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios– ANS. Ajustar por 1 SMMLV”.

Respuesta 35

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.6, el cual prevé la aplicación de una medida de apremio equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a partir de la primera ocasión en que se supere el límite de cinco (5) incumplimientos de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) durante la ejecución del contrato, por cada caso, sin modificaciones.

Pregunta 36

“6.8.2.7. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor o supervisor del contrato o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o usados por EL CONTRATISTA. Ajustar por medio SMMLV”.

Respuesta 36

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.7, el cual prevé la aplicación de una medida de apremio provisional equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada día calendario de incumplimiento, cuando no se entregue oportunamente el certificado de software legal o cuando se identifique el uso de software ilegal en los equipos de cómputo propiedad del CONTRATISTA o utilizados por éste, hasta tanto se subsane la falta.

Pregunta 37

“6.8.2.8. Por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Ajustar por 1 SMMLV”.

Respuesta 37

“No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.8, el cual establece que, en caso de incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATANTE podrá suspender de manera inmediata la actividad que se esté ejecutando sin las medidas de seguridad requeridas y aplicar una medida de apremio provisional equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sin modificaciones”.

Pregunta 38

“6.8.2.9. Por no cumplir con los controles de Seguridad de la Información y Ciberseguridad o el plan de mejora en la ejecución del contrato. Ajustar por 7 SMMLV”.

Respuesta 38

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.9, el cual prevé la aplicación de una medida de apremio provisional equivalente a quince (15) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de atraso, por el incumplimiento de los controles de Seguridad de la Información y Ciberseguridad o del plan de mejora durante la ejecución del contrato, hasta tanto se subsane el incumplimiento.

Pregunta 39

“6.8.2.10. Por la materialización de un incidente de ciberseguridad clasificado como “máximo”. Ajustar por el 1% del valor del contrato”.

Respuesta 39

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, numeral 6.8.2.10, el cual prevé la aplicación de una medida de apremio provisional equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de materialización de un incidente de ciberseguridad clasificado como “Máximo”, cuando se demuestre que su causa origen corresponde al incumplimiento en la implementación o gestión de los controles de seguridad de la información y ciberseguridad o del marco normativo aplicable de CENS, sin modificaciones.

Pregunta 40

“6.8.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales.

Ajustar para que El Contratista cuente con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio”.

Respuesta 40

Se precisa que, en virtud del régimen especial de contratación aplicable a esta electrificadora, su actividad contractual se encuentra circunscrita a las disposiciones del derecho privado, esto es, a las normas de carácter civil y comercial vigentes, salvo lo expresamente señalado en norma especial. Atendiendo a ello, dichas disposiciones facultan a la entidad para establecer las condiciones que regirán su relación contractual, acudiendo a las figuras jurídicas que consideren pertinentes para asegurar y proteger el cumplimiento del objeto social, así como garantizar la satisfacción de los intereses contractuales, que, tratándose de las empresas prestadoras de servicios públicos, no es otro que la prestación del servicio legalmente asignado.

En este sentido y con fundamento en lo establecido en el Título 12 del Código Civil colombiano, en especial en su artículo 1613, la indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento, por lo cual la responsabilidad del contratista se circunscribe a dichos conceptos, así como a responder por cualquier daño incidental, indirecto, consecuencial, pérdida de ingresos, pérdida de utilidades, entre otros.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en las condiciones particulares para los descuentos por incumplimiento de ANS y medidas de apremio.

Pregunta 41

“6.9. Cláusula penal. * Ajustar la penalidad por el 5% del valor del contrato”.

Respuesta 41

Se precisa que, en virtud del régimen especial de contratación aplicable a esta electrificadora, su actividad contractual se encuentra circunscrita a las disposiciones del derecho privado, esto es, a las normas de carácter civil y comercial vigentes, salvo lo expresamente señalado en norma especial. Atendiendo a ello, dichas disposiciones facultan a la entidad para establecer las condiciones que regirán su relación contractual, acudiendo a las figuras jurídicas que consideren pertinentes para asegurar y proteger el cumplimiento del objeto social, así como garantizar la satisfacción de los intereses contractuales, que, tratándose de las empresas prestadoras de servicios públicos, no es otro que la prestación del servicio legalmente asignado.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en las condiciones particulares para la cláusula penal.

Pregunta 42

“*Se solicita otorgar un período de cura para subsanar el incumplimiento, antes de proceder con la cláusula penal”.

Respuesta 42

Ver respuesta a la pregunta 41.

Pregunta 43

“* indicar que se aplicará en caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales”.

Respuesta 43

Si bien la consulta no es clara. Se precisa que la cláusula penal y la terminación anticipada del contrato aplicarán de conformidad con las disposiciones definidas en las condiciones particulares y generales del proceso.

Pregunta 44

“6.10. Subcontratación. Por favor aclarar si es permitida o no la subcontratación, toda vez que, en las condiciones generales, dicho ítem era comunicado, permitiéndolo siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del contratante”.

Respuesta 44

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 de las Condiciones Particulares del proceso CRW374586, para el presente contrato no aplica la subcontratación.

Pregunta 45

“7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes.

- Adicionar estas causales de terminación: *Si el contratante da u ofrece directa o indirectamente a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa, a favor de un funcionario de una Autoridad Gubernamental, con el fin de obtener provecho relacionado con la ejecución del Contrato”.

Respuesta 45

No se accede a lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Condiciones Particulares, en las cuales se regulan de manera expresa las causales de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, así como los principios de buena fe y legalidad que rigen la ejecución del contrato.

Pregunta 46

“7.4. Debido proceso. Ajustar por 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para

justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes”.

Respuesta 46

Se precisa que, en virtud del régimen especial de contratación aplicable a esta electrificadora, su actividad contractual se encuentra circunscrita a las disposiciones del derecho privado, esto es, a las normas de carácter civil y comercial vigentes, salvo lo expresamente señalado en norma especial. Atendiendo a ello, dichas disposiciones facultan a la entidad para establecer las condiciones que regirán su relación contractual, acudiendo a las figuras jurídicas que consideren pertinentes para asegurar y proteger el cumplimiento del objeto social, así como garantizar la satisfacción de los intereses contractuales, que, tratándose de las empresas prestadoras de servicios públicos, no es otro que la prestación del servicio legalmente asignado.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en las condiciones particulares para el debido proceso.

Pregunta 47

“* Indicar si se cuenta con algún sindicato de empresa, gremial o de industria cuyas condiciones puedan recaer sobre la ejecución del contrato e indicar en caso de que existan sindicatos: los tipos de sindicatos, sus nombres y hace cuanto están constituidos”.

Respuesta 47

El presente proceso, en caso de darse la posible contratación, corresponde a la ejecución de una consultoría y no a una contratación de personal, por lo tanto, no se considera que esta información sea relevante para la preparación de la oferta..

Pregunta 48

“* Indicar si han tenido bloqueos y por qué motivos”.

Respuesta 48

CENS no registra antecedentes de bloqueos que hayan afectado de manera directa y recurrente la ejecución de contratos asociados al objeto del presente proceso.

Pregunta 49

“* En caso de que nos toque contratar vehículos para la prestación del servicio indicar si se pueden contratar en modalidad mixta (vehículos propios y de la comunidad) o sólo vehículos de comunidad en la modalidad de prestación de servicio de transporte especial”.

Respuesta 49

De conformidad con el numeral 11 del Anexo Técnico, para la ejecución del contrato el CONTRATISTA podrá utilizar medios de transporte propios, alquilados o contratados a través de terceros, siempre que estos cumplan con la normativa legal vigente y con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por CENS.

Pregunta 50

“*Precisar si se debe contratar mano de obra local”.

Respuesta 50

CENS no establece la obligatoriedad de contratar mano de obra local para la ejecución del contrato, el contratista tendrá autonomía para realizar la contratación de su personal.

Pregunta 51

“* Remitir la minuta contractual”.

Respuesta 51

Las condiciones del proceso junto con las especificaciones técnicas fueron publicadas a través del aplicativo ARIBA, no existe un documento llamado “minuta” con condiciones u obligaciones adicionales. Para el perfeccionamiento del contrato el Oferente seleccionado recibirá una comunicación escrita de la aceptación de la oferta, en ese momento, nace la relación jurídica, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones. Por favor remitirse al numeral 4. “Contrato” de las Condiciones Generales.

Pregunta 52

“¿Los costos por uso de licencias y servicios TI serán pagos mes por equipo obligatorios o el contratista podrá hacer uso de su propia contratación de internet, antivirus, licencias entre otras?”

Respuesta 52

Los costos por uso de licencias y servicios de TI de CENS serán obligatorios y se liquidarán por equipo al personal del CONTRATISTA que requiera acceder o conectarse a los sistemas corporativos de CENS, tales como dominio de red, SAC, VPN, software de seguridad y demás servicios de infraestructura tecnológica dispuestos por CENS, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 del Anexo Técnico.

Para las actividades que no requiera acceso a los sistemas de información de CENS, podrá hacer uso de su propia infraestructura tecnológica, incluyendo servicios de internet, antivirus, software y licencias, siempre que estos sean legales y suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.

Pregunta 53

“Favor confirmar que para la atención del servicio requerido el contratista puede cumplir con cualquiera de los dos (2) perfiles mencionados, para el cargo de Gestor técnico operativa: o bien Tecnólogo, o bien Ingeniero Industrial o Electricista o Electromecánico”.

Respuesta 53

Sí. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico, para el cargo de Gestor Técnico Operativo el CONTRATISTA podrá cumplir con cualquiera de los perfiles

allí definidos, esto es, Tecnólogo o Ingeniero (Industrial, Electricista, Electromecánico, de Mantenimiento Eléctrico Industrial, de Distribución y Redes Eléctricas, o carreras afines), siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación y experiencia allí exigidos.

Pregunta 54

“Favor confirmar que para la atención del servicio requerido el contratista puede cumplir con cualquiera de los dos (2) perfiles mencionados, para los cargos de Gestor SST, Gestor de Análisis y Gestor de Materiales: o bien Tecnólogos, o bien Profesionales”.

Respuesta 54

Sí. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, para los cargos de Gestor SST, Gestor de Análisis y Gestor de Materiales, el CONTRATISTA podrá cumplir con cualquiera de los perfiles allí definidos, esto es, tecnólogos o profesionales, según corresponda a cada cargo, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación, experiencia y certificaciones exigidas para cada perfil.

Pregunta 55

“Amablemente solicitamos sea ampliada la fecha de cierre del presente proceso en 3 días hábiles adicionales después de compartidas las respuestas a las preguntas realizadas”.

Respuesta 55

Ver adenda 2 del presente proceso, publicada el 05 de mayo de 2026.

Pregunta 56

“Agradecemos indicar de manera referencial si el contratista deberá contemplar dentro de su oferta gastos de desplazamiento, donde se incluyen transporte, hospedaje, alimentación, entre otros”.

Respuesta 56

Sí. El CONTRATISTA deberá contemplar dentro de la estructuración de su oferta todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, incluidos aquellos relacionados con desplazamientos, tales como transporte, hospedaje, alimentación y demás costos logísticos que se requieran para la prestación del servicio en las zonas de influencia definidas en el Anexo Técnico.

Pregunta 57

“Con relación a la consulta anterior solicitamos amablemente se sirvan brindar a manera referencial el histórico de gastos de desplazamientos y viáticos (hospedaje, alimentación, entre otros.), que se hayan tenido como estimado para los contratos de este tipo de servicio”.

Respuesta 57

CENS no cuenta con una estadística ni con históricos consolidados de gastos de desplazamiento y viáticos (tales como transporte, hospedaje, alimentación, entre otros) para contratos de esta naturaleza.

Es responsabilidad del oferente informarse de los valores tales como transporte, hospedaje, alimentación, entre otros, con el fin de estructurar la propuesta.

Pregunta 58

“¿Cuál es la clasificación de nivel de riesgo ARL para el contrato?”

Respuesta 58

EL CONTRATISTA será responsable de toda la organización dirección y ejecución de los servicios objeto del contrato, para lo cual, deberá velar por que los servicios y gestiones se realicen de manera eficiente y efectiva, empleando recurso calificado, capacitado y adecuado para el correcto desarrollo de sus actividades.

Se precisa que la asignación de la clasificación de ARL será con su empresa de ARL.

Pregunta 59

Por favor indicar si se requieren licencias de software adicionales al office.

Respuesta 59

Revisar especificaciones de necesidad de licencias item 17.2 Especificaciones y tarifas para contratistas por uso de servicios de Tecnología de Información de CENS del anexo técnico. El equipo de cómputo del GESTOR TÉCNICO CONTRATISTA debe estar dotado de sistema operativo Microsoft Windows ® edición empresarial y software ofimático (procesador de texto, hoja de cálculo, diseño de presentaciones, etc.) compatible con la suite de ofimática de Microsoft 365 actualmente utilizada en CENS. No se requieren licencias de software adicionales. Sin embargo, de manera histórica, para el desarrollo de algunas actividades del contrato, se ha requerido el uso del servicio de VPN para un número limitado de usuarios. La definición de los roles y el número de personas que requieran este acceso corresponde a la autonomía técnica y administrativa del contratista, en función de las necesidades para el cumplimiento de sus actividades.

Las demás condiciones de la Solicitud Pública de ofertas No. CRW374586 que no se modifiquen mediante el presente documento, continúan vigentes.

Cúcuta, 07 de mayo de 2026.

Atentamente,

Hermes Andrés Ordoñez Ortíz
Subgerente de Distribución

Javier Hernando Rodríguez Soto
Jefe Unidad Suministro y Soporte Administrativo